



**Manual de Procedimientos de
CERTIFICACIÓN del Consejo Mexicano de
Oncología, A.C.**

Manual de Procedimientos de CERTIFICACIÓN del Consejo Mexicano de Oncología, A.C.



**Manual de Procedimientos de
CERTIFICACIÓN del Consejo Mexicano de
Oncología, A.C.**

Aprobó

Dr. Carlos Eduardo Aranda Flores
Presidente

Dictaminó

Dr. Emilio José Olaya Guzmán
Secretario

Fecha de aprobación: 30 DE MARZO DEL 2017	Este documento se integra con 15 fojas útiles, elaborado a partir de los Estatutos y Reglamentos del Consejo Mexicano de Oncología, A.C.
--	--



Manual de Procedimientos de CERTIFICACIÓN del Consejo Mexicano de Oncología, A.C.

Mesa Directiva

Dr. Carlos Eduardo Aranda Flores	Presidente
Dr. Pedro Mario Escudero de los Ríos	Vicepresidente
Dr. Emilio José Olaya Guzmán	Secretario
Dr. Gregorio Quintero Beuló	Tesorero
Dr. Jorge Martínez Cedillo	Vocal
Dr. Saúl Enrique Rodríguez Ramírez	Vocal
Dra. Sandra Alicia Sánchez Félix	Vocal
Dr. Samuel Rivera Rivera	Vocal
Dr. Eduardo Altamirano Álvarez	Vocal
Dr. Efraín Salas González	Vocal
Dra. Laura Torrecillas Torres	Directora de Examen de Oncología Médica
Dra. Rocío del Socorro Cárdenas Cardos	Directora de Examen de Oncología Pediátrica
Dr. Martín Granados García	Director de Examen de Cirugía Oncológica
Dr. Pablo Lezama del Valle	Director de Examen de Cirugía Oncológica Pediátrica
Dr. Francisco Mario García Rodríguez	Director de Examen de Ginecología Oncológica
Dr. Rogelio Martínez Macías	Director de Vigencia de Certificación



**Manual de Procedimientos de
CERTIFICACIÓN del Consejo Mexicano de
Oncología, A.C.**

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	5
II.	OBJETIVOS DEL MANUAL	6
III.	MARCO JURÍDICO	7
IV.	PROCEDIMIENTOS	8
	1. Requisitos	8
	2. Convocatoria	9
	3. Del proceso de revisión y aceptación para presentar examen de certificación	10
	4. De la elaboración del examen de certificación	11
	5. De la presentación del examen de certificación	12
	6. De los Resultados	13
	7. Certificación	14
	8. Diagrama	15



Manual de Procedimientos de CERTIFICACIÓN del Consejo Mexicano de Oncología, A.C.

I. INTRODUCCIÓN

Asentado en el decreto por el que se reforman los artículos 81, 83, 271 y se adiciona el artículo 272 Bis, 272 Bis 2, 272 Bis 3 de la Ley General de Salud, el Consejo Mexicano de Oncología A.C. genera este Manual de Procedimientos para promover, implementar y desarrollar lo solicitado por la normatividad vigente, con el fin de establecer los instrumentos necesarios para el cumplimiento de las actividades involucradas en este proceso.

La descripción de estas actividades es en función de la transparencia y mejora de la función pública estableciendo el control sobre los métodos, prácticas, técnicas y rutinas a seguir para el cumplimiento de los colaboradores y/o usuarios involucrados, precisando cada paso de manera clara y concisa. Facilitando la comprensión, comunicación, documentación y plazos requeridos.



**Manual de Procedimientos de
CERTIFICACIÓN del Consejo Mexicano de
Oncología, A.C.**

II. OBJETIVOS DEL MANUAL

Se establece el presente Manual de Procedimientos en el que se establecen las políticas, normas y procedimientos a los que se sujetarán tanto el Consejo Mexicano de Oncología, como los médicos sustentantes a Certificación, con la finalidad de facilitar y dar a conocer los trámites a seguir.



Manual de Procedimientos de CERTIFICACIÓN del Consejo Mexicano de Oncología, A.C.

III. MARCO JURÍDICO

- Ley General de Salud:
 - Decreto por el que se reforman los art. 81, 83, 271 y se adiciona el art. 272 Bis, 272 Bis 1, 272 Bis 2, 272 Bis 3, de la Ley General de Salud.
- Lineamientos del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialistas Médicas
 - Capítulo III de la expedición de Certificados de Especialidad y de la Recertificación.
- Estatutos del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, A.C.
- Estatutos del Consejo Mexicano de Oncología A.C.
- Reglamentos del Consejo Mexicano de Oncología, A.C.



Manual de Procedimientos de CERTIFICACIÓN del Consejo Mexicano de Oncología, A.C.

IV. PROCEDIMIENTOS

1. De los requisitos		
Responsable	No.	Actividad
EL CONSEJO MEXICANO DE ONCOLOGÍA	1.1	Contar con la declaratoria de idoneidad y el reconocimiento del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas.
EL CONSEJO MEXICANO DE ONCOLOGÍA	1.2	El CONSEJO será el organismo evaluador de las capacidades de los Médicos Especialistas en Cirugía Oncológica, Oncología Médica, Oncología Pediátrica, Ginecología Oncológica y Cirugía Oncológica Pediátrica, con la intención de que estas capacidades y habilidades se encuentren siempre de acuerdo a los adelantos científicos y tecnológicos del momento actual que se esté viviendo.
EL SUSTENTANTE	1.3	Ser Médico Cirujano de reconocida moralidad con título registrado en la Dirección General de Profesiones o en caso de ser extranjero, haber cumplido con los requisitos avalados por cualquier institución, cuyo plan de estudios reconozca el CONSEJO y tendrá que ser revalidado por la Secretaría de Educación Pública.
	1.4	Haber cumplido satisfactoriamente con el Curso de Oncología Médica, Cirugía Oncológica, Oncología Pediátrica, Ginecología Oncológica o Cirugía Oncológica Pediátrica por un programa Universitario Mexicano en una Institución reconocida para tal efecto por el Consejo Mexicano de Oncología.
	1.5	Si el solicitante se ha especializado en el extranjero su adiestramiento deberá ser equivalente al requerido por este CONSEJO y tendrá que ser revalidado por la Secretaría de Educación Pública.
	1.6	Llenar la solicitud de este CONSEJO y acompañarla del <i>Curriculum</i> con la documentación comprobatoria solicitada, con base en la convocatoria.
	1.7	Cubrir íntegra la cuota de Certificación requerida al entregar la solicitud, ya sea en efectivo o en cheque a nombre del Consejo Mexicano de Oncología, A.C., en caso de no ser aceptada la solicitud, se reintegrará al solicitante el 75 % de dicha cuota.
DE LAS SEDES FORMADORAS	1.8	Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
	1.9	Para acreditar las sedes formadoras en Oncología, es indispensable que las Instituciones presenten la siguiente documentación: Aval Universitario Programa académico Síntesis curricular de los Profesores Titulares y Adjuntos Lista de médicos que se encuentran realizando la Residencia indicando grado y especialidad. De no contar con dicha documentación, el Consejo no podrá aceptar las solicitudes de examen.



Manual de Procedimientos de CERTIFICACIÓN del Consejo Mexicano de Oncología, A.C.

2. De la Convocatoria

Responsable	No.	Actividad
EL CONSEJO MEXICANO DE ONCOLOGÍA	2.1	La convocatoria se presentará una vez por año, indicando los requisitos, costos, fechas de exámenes. Lo cual se publicará en su página electrónica de internet http://www.cmo.org.mx
EL SUSTENTANTE	2.2	Los médicos que soliciten el trámite de Certificación deberán seguir las instrucciones que marque la convocatoria en cuanto al proceso para ingresar su solicitud y documentación solicitada. (plataforma electrónica)
EL CONSEJO MEXICANO DE ONCOLOGÍA	2.3	Fijar las cuotas correspondientes al examen de certificación



Manual de Procedimientos de CERTIFICACIÓN del Consejo Mexicano de Oncología, A.C.

3. Del proceso de revisión y aceptación para presentar examen de certificación

Responsable	No.	Actividad
EL CONSEJO MEXICANO DE ONCOLOGÍA	3.1	La Mesa Directiva en conjunto con sus Directores de examen nombrará un Comité de Aceptación para el examen de Certificación por el CONSEJO, cuya función será revisar la documentación del solicitante e informar si reúne los requisitos mínimos para tener derecho a dicho examen. El Director de examen fungirá como Responsable por cada especialidad.
	3.2	El Comité de Aceptación para el examen del CONSEJO estará integrado principalmente por los Vocales, Consejeros o Sinodales a juicio de cada Director de Examen.
EL COMITÉ DE ACEPTACIÓN	3.3	Este Comité hará las investigaciones pertinentes con las personas e Instituciones que el candidato haya dado como referencia y con otras personas e Instituciones cuando lo considere necesario.
	3.4	Para cumplir con su función evaluará el <i>Curriculum</i> de cada uno de los candidatos de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos del CONSEJO por especialidad.
	3.5	Al recibir la documentación de cada candidato, ésta pasará a consideración de un miembro del Comité, quien verificará que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y reportará los resultados al Director de Examen.
	3.6	El Director del Comité entregará los resultados del dictamen a la Mesa Directiva en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha límite de entrega de documentos. En ese mismo plazo, la Mesa Directiva informará el resultado del dictamen al candidato.
EL CONSEJO MEXICANO DE ONCOLOGÍA EL COMITÉ DE ACEPTACIÓN	3.7	La evaluación de los antecedentes del <i>Curriculum</i> comprende: Constancia de la Jefatura de enseñanza expedida por la Institución formadora avalada y/o Diploma Universitario de especialidad en oncología, ya sea en Cirugía Oncológica, Oncología Médica, Oncología Pediátrica, Ginecología Oncológica o Cirugía Oncológica Pediátrica.
EL SUSTENTANTE	3.8	En el caso de que los documentos y demás requisitos solicitados en la convocatoria estuvieran incompletos, o fuera insuficiente o defectuosa la información aportada, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día del cierre de la convocatoria, el CONSEJO prevendrá por escrito y por única ocasión al solicitante, para que dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la notificación dicha prevención, subsane las deficiencias de su solicitud. Una vez desahogada la prevención señalada en el párrafo anterior o transcurrido el término para hacerlo, el CONSEJO en un plazo no mayor a cinco días hábiles, deberá notificar por escrito al solicitante, si la prevención fue debidamente desahogada o si procede desechar la solicitud, según corresponda. El CONSEJO informará por escrito los detalles de sus exámenes, fecha, lugar, horario.



Manual de Procedimientos de CERTIFICACIÓN del Consejo Mexicano de Oncología, A.C.

4. De la elaboración del examen de certificación

Responsable	No.	Actividad
EL CONSEJO MEXICANO DE ONCOLOGÍA EL COMITÉ DE EXÁMENES	4.1	El Comité de Exámenes tendrá como objetivo llevar a cabo el proceso de certificación en las diferentes especialidades.
	4.2	El Comité de Exámenes estará integrado por los Directores de Examen de las diferentes especialidades.
	4.3	El Comité de exámenes del CONSEJO pondrá a consideración la elaboración de materiales de apoyo para la presentación de exámenes de Certificación.
	4.4	El Comité de exámenes junto con la Mesa Directiva del CONSEJO serán los responsables de elaborar con la debida oportunidad, la ruta crítica a seguir para la presentación de exámenes de Certificación.
	4.5	El Comité de Exámenes nombrará dentro de los miembros del CONSEJO o de otros Especialistas en Oncología certificados por este Consejo de reconocida capacidad, a los Sinodales de los candidatos a Certificación, pudiendo nombrar a todos aquellos que juzgue necesarios para la correcta realización de estas evaluaciones. Los Sinodales deberán contar con un mínimo de tres años de su primera certificación. El Comité de Exámenes podrá invitar a oncólogos de reconocido prestigio internacional a participar como observadores al proceso de certificación.
	4.6	Mantener actualizado el banco de preguntas y casos clínicos.
	4.7	Vigilar la calidad de las preguntas y casos clínicos.



Manual de Procedimientos de CERTIFICACIÓN del Consejo Mexicano de Oncología, A.C.

5. De la presentación del examen de certificación

Responsable	No.	Actividad
EL CONSEJO MEXICANO DE ONCOLOGÍA	5.1	Durante el proceso de certificación se debe respetar la dignidad del solicitante, sin incurrir en conductas agresivas, intimidatorias y ofensivas.
	5.2	El CONSEJO podrá proporcionar a criterio de la Mesa Directiva las listas de cotejo a los sustentantes, como una herramienta de apoyo para la presentación del examen oral.
	5.3	El proceso de Certificación se llevará a cabo una vez al año y consistirán en un examen escrito y un examen oral, cuyos resultados se sumarán otorgándose un total máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera: Examen escrito, calificación máxima: 50 puntos. Examen oral, calificación máxima: 50 puntos. La calificación mínima aprobatoria será establecida por la Mesa Directiva.
	5.4	Examen escrito. Consistirá en la aplicación de 150 reactivos seleccionados por el respectivo Comité, a partir de un banco de preguntas, cuyo contenido tendrá que actualizarse por lo menos cada dos años.
	5.5	Examen oral. Será aplicado por un mínimo de tres Sinodales (un Presidente, un Secretario y un Vocal) y un máximo de siete sinodales, y contará con dos fases: <ul style="list-style-type: none"> Primera fase (sin réplica). El sustentante expondrá durante un lapso de 20 minutos un tema seleccionado al azar de una lista de cotejo disponible para este fin con los temas básicos y clínicos más relevantes de la especialidad. Segunda fase (con réplica). Lectura por parte del jurado de un caso clínico seleccionado al azar de un banco disponible para este fin de preguntas relacionadas a dicho caso. Las respectivas respuestas base de la evaluación de esta fase estarán anotadas al reverso de cada caso clínico, así como la referencia bibliográfica.
	5.6	Los Sinodales, Mesa Directiva y personal resguardarán de manera confidencial toda la información relacionada a los exámenes, así como los resultados de los mismos.



Manual de Procedimientos de CERTIFICACIÓN del Consejo Mexicano de Oncología, A.C.

6. De los resultados

Responsable	No.	Actividad
EL CONSEJO MEXICANO DE ONCOLOGÍA	6.1	No se proporcionará ningún resultado en las aplicaciones de los exámenes. Los Sinodales, Directores de Examen y Mesa Directiva no podrán proporcionar ningún dato de los resultados del examen. La notificación del dictamen se efectuará de manera escrita por medio del correo electrónico registrado y se podrán dar resultados únicamente al interesado
	6.2	Los dictámenes del Comité de Exámenes sobre el resultado del examen de Certificación, se efectuarán de manera escrita únicamente al interesado en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de los exámenes y en base a la normatividad vigente correspondiente.
	6.3	Si el solicitante no es aprobado en el examen de Certificación, no le será devuelta la cuota de inscripción.
	6.4	El solicitante que no haya sido aprobado en un examen de Certificación del CONSEJO podrá ser examinado nuevamente en una convocatoria posterior, previa formulación de nueva solicitud y pago de la cuota correspondiente. No existe límite de solicitudes.
	6.5	Todos los sustentantes al examen de Certificación tendrán derecho a solicitar una revisión del mismo en un lapso no mayor a 90 días naturales posterior a su presentación. Esta prerrogativa debe ser promovida por el interesado y se sujetará al fallo dado por el Director de Examen correspondiente, el Presidente del Consejo y un Médico Especialista certificado, elegido por el sustentante. Deberán manejar de manera confidencial la documentación que se proporcione para este fin, no se podrá compartir, duplicar, fotografiar, etc.
	6.6	Si el sustentante lo solicita, se debe proporcionar información del proceso de certificación con información clara de las deficiencias a fin de que sirva como retroalimentación para superarlas.
	6.7	En caso de que el CONSEJO no resuelva respecto de la certificación, en el plazo señalado, el interesado podrá acudir al CONACEM a efecto de que éste requiera al CONSEJO correspondiente la emisión del documento una vez satisfechos los requisitos.
	6.8	Se respetará la confidencialidad de la evaluación de los exámenes de Certificación y de sus resultados.



Manual de Procedimientos de CERTIFICACIÓN del Consejo Mexicano de Oncología, A.C.

7. Certificación

Responsable	No.	Actividad
EL CONSEJO MEXICANO DE ONCOLOGÍA	7.1	Al aprobar el solicitante el examen de Certificación, según corresponda la especialidad inscrita, el CONSEJO le expedirá un Certificado de Especialista en Oncología Médica, Cirugía Oncológica, Oncología Pediátrica, Ginecología Oncológica o Cirugía Pediátrica Oncológica.
EL COMITÉ NORMATIVO NACIONAL DE CONSEJOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS EL CONSEJO MEXICANO DE ONCOLOGÍA	7.2	Los diplomas de Certificación y serán emitidos en conjunto por el CONSEJO y el CONACEM, señalando que el interesado reúne las características necesarias para ser considerado especialista en Oncología Médica, Cirugía Oncológica, Oncología Pediátrica, Ginecología Oncológica o Cirugía Oncológica Pediátrica y serán firmados por el Presidente del CONSEJO, el Presidente del CONACEM y por el responsable del proceso de evaluación, señalando su fecha de expedición y vencimiento, así como fotografía reciente. Se otorgará en dicho diploma un número que acredite su registro. Los diplomas podrán modificarse de acuerdo a los lineamientos que establezca el CONACEM. Para los sustentantes que estén cursando el último grado de la especialidad, deberán entregar en la fecha que especifique el CONSEJO su diploma institucional para que se pueda liberar su certificado.
EL SUSTENTANTE	7.3	El Médico que haya obtenido este Certificado tendrá los siguientes derechos y obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> Ser candidato para ser nombrado Consejero del CONSEJO conforme a los Estatutos y Reglamentos, ya sea porque exista una vacante o porque aumente el número de Consejeros. Participar en los Comités del CONSEJO y colaborar en las Comisiones que se le encomienden.
	7.4	La calidad de miembro del CONSEJO se pierde en base a los artículos 6.9 y 6.10 de los Estatutos
	7.5	Solicitará la autorización al sustentante para que de aprobar su examen o Vigencia de Certificación (Recertificación) sea entregada a las autoridades correspondientes.

9. Diagrama

